



**Acta N° 502**

**Reunión del Consejo de Dirección del Instituto Nacional del Teatro**

**El 19 de septiembre de 2016** a las 10:00 hs, en la sede central del INT se reúnen, el Representante del Ministerio de Cultura de la Nación, señor Federico Rubén IRAZÁBAL, el Representante Regional de la Región NOA y Secretario General, señor José RAMAYO, la Representante de la Región Centro, señora Teresa JACKIW, la Representante de Región Centro Litoral señora María Francisca D`AGOSTINO, Representante de la Región NEA, señor Marcelo PADELIN, el Representante de la Región Nuevo Cuyo, señor Marcelo LACERNA, el Representante de la Región Patagonia señor Fernando ARAGÓN y los Representantes del Quehacer Teatral Nacional los señores Marcelo Alejandro DÍAZ, Jorge Luis ONOFRI, Rodolfo Miguel PACHECO y Claudio Miguel PANSERA.

En el día de la fecha se encuentra ausente por enfermedad el Director Ejecutivo del Instituto Nacional del Teatro el señor Marcelo Pablo ALLASINO ZABALA.

Los Consejeros Teresa Jackiw y Federico Irazábal consideran que conste en Acta que ante la ausencia del Director Ejecutivo por razones de salud, todos los temas que se aprueben en la presente Acta teniendo en cuenta que los mismos no fueron propuestos en conjunto con el Secretario General, sólo tendrán validez cuando la misma esté signada por el Director Ejecutivo de conformidad con el Ar. 7 del Reglamento Interno del Consejo de Dirección

La Región Centro Litoral entiende que el Artículo 7º del Reglamento de Consejo hace referencia al procedimiento de "firmado de minutas" (listado de temas tratados) y de Acta de Consejo y no sobre la validez de Actas según las firmas que contiene. El mencionado artículo de del reglamento de Consejo de Dirección se transcribe a continuación:

**ARTICULO 7º.** Al iniciarse cada reunión se asentará la asistencia de los miembros presentes debiendo, asimismo, labrarse una minuta de todo lo tratado firmada por todos los presentes a fin de que, en base a ella, el Director Ejecutivo y el Secretario General signen el acta definitiva de todo lo tratado en cada sesión, para que con posterioridad dicho instrumento sea firmado por el resto de los integrantes del Consejo de Dirección. El libro de Actas y Asistencia será custodiado en la sede del Instituto Nacional del Teatro.

Adhiere a esta interpretación los Representante del Quehacer Teatral Nacional Marcelo Díaz y Claudio Pansera.



**Aprobación de Subsidios:**

El Consejo de Dirección solicita a la Dirección de Fomento que eleve la minuta de subsidios para su aprobación, dada la situación particular de no contar con el temario de la Dirección Ejecutiva por la ausencia del Director Ejecutivo, como excepción a la mecánica y encuadre a las reuniones, acordada en el Acta 491, para no demorar la tramitación de los subsidios evaluados por el Jurado Calificador de Proyectos.

Votan a favor de ésta resolución los siguientes Consejeros: Fernando Aragón, Francisca D'Agostino, Marcelo Díaz, , Marcelo Lacerna, Jorge Onofri, Marcelo Padelín, , Claudio Pansera y José Ramayo.

El Consejero Federico Irazábal mociona que, dichos subsidios se aprueben mediante Art8, a penas finalice la licencia del Director Ejecutivo, vota a favor de ésta

Moción la Consejera Teresa Jackiw.

Se abstiene el Consejero Rodolfo Pacheco

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 19 días del mes de septiembre 2016



Ministerio de Cultura  
INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



1062

BUENOS AIRES, 29 SEP 2016

VISTO el Expediente N° 2544/2016 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, ente descentralizado en la jurisdicción del MINISTERIO DE CULTURA, la Ley N° 24.800 y su Decreto Reglamentario N° 991 de fecha 24 de Septiembre de 1997, la Resolución INT N° 784 de fecha 24 de Agosto de 2009 y,

CONSIDERANDO:

Que se inician las presentes actuaciones a solicitud del Director Ejecutivo con el fin de analizar las Actas N° 502 de fecha 19 de septiembre de 2016, Acta N° 503 de fecha 19 de septiembre de 2016, Acta N° 504 de fecha 20 de septiembre de 2016 y Acta N° 505 de fecha 21 de Septiembre de 2016 y sus respectivos anexos a fin de efectuar su convalidación.

Que en el marco de dichas reuniones se encontraban presentes el Representante del Ministerio de Cultura de la Nación, señor Federico Rubén IRAZÁBAL, el Representante Regional de la Región NOA y Secretario General, señor José RAMAYO, la Representante de la Región Centro, señora Teresa JACKIW, la Representante de la Región Centro Litoral señora Maria Francisca D'AGOSTINO, el Representante de la Región NEA, señor Marcelo PADELIN, el Representante de la Región Nuevo Cuyo, señor Marcelo LACERNA, el Representante de la Región Patagonia señor Fernando ARAGÓN y los Representantes del Quehacer Teatral Nacional los señores Marcelo Alejandro DÍAZ, Jorge Luis ONOFRI, Rodolfo Miguel PACHECO y Claudio Miguel PANSERA.

Que se dejó constancia la ausencia por enfermedad del Director Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO Marcelo Pablo ALLASINO ZABALA.

Que en el Acta N° 502 los consejeros Teresa JACKIW y Federico IRAZÁBAL manifestaron en el Acta que *"ante la ausencia del Director Ejecutivo por razones de salud, todos los temas que se aprueben en la presente acta teniendo en cuenta que los mismos no fueron propuestos en conjunto con el Secretario General, solo tendrán validez cuando la misma esté signada por el Director Ejecutivo de conformidad con el Art. 7° del Reglamento Interno del Consejo de Dirección"*.

Que la Representante de la Región del CENTRO LITORAL, Francisca D'AGOSTINO dejó constancia de su interpretación del Artículo 7° del Reglamento del Consejo afirmando que el mismo *"hace referencia al procedimiento de "firmado de minutas" (listas de temas tratados) y de Acta de Consejo y no sobre la validez de Actas según las firmas que contiene."* Adhirieron a esa interpretación los Representantes del Quehacer Teatral Nacional Marcelo DÍAZ y Claudio PANSERA.

1062



Ministerio de Cultura  
INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



1062

Que corresponde mencionar que el Consejo de Dirección, de acuerdo a lo establecido en el Artículo Nº 13 de la Ley Nº 24.800 ha dictado su Reglamento de Funcionamiento Interno a través del Acta Nº 264 del 5 de agosto de 2009 y el Director Ejecutivo lo ha aprobado a través de la Resolución INT Nº 784 de fecha 24 de agosto de 2009, la que se encuentra vigente en la actualidad.

Que en ocasión de su dictado, se consignó en el Artículo 6º del Reglamento Interno que, *"El Director Ejecutivo y/o el Secretario General establecerán el orden del día de la próxima reunión del Consejo de Dirección, debiendo comunicarse el mismo a todos los miembros de dicho cuerpo con la antelación suficiente. Todos aquellos temas que no estén contemplados en dicho orden, sólo podrán ser incluidos de manera extraordinaria mediante la aprobación por el voto de las dos terceras partes de los presentes en dicha reunión."*

Que posteriormente, mediante Acta Nº 491 de fecha 21 de enero de 2016 el Consejo de Dirección acordó *"la mecánica y encuadre de las reuniones del Consejo de Dirección ratificando el procedimiento que exige 72 horas para la presentación del temario de los consejeros como plazo máximo. Así como la responsabilidad del Director Ejecutivo es recopilar la información de las Direcciones y demás áreas administrativas, será responsabilidad de la Secretaría General reunir las de las Representaciones Regionales y de los Representantes del Quehacer Teatral Nacional. El Orden del Día se efectuará como señala el Reglamento Interno del Consejo de Dirección en acuerdo entre la Dirección Ejecutiva y la Secretaría General"*.

Que por último, se debe analizar el Artículo 7º del Reglamento Interno del Consejo de Dirección que establece: *"Al iniciarse cada reunión se asentará la asistencia de los miembros presentes debiendo, asimismo, labrarse una minuta de todo lo tratado firmada por todos los presentes a fin de que, en base a ella, el Director Ejecutivo y el Secretario General signen el acta definitiva de todo lo tratado en cada sesión, para que con posterioridad dicho instrumento sea firmado por el resto de los integrantes del Consejo de Dirección. El libro de Actas y Asistencia será custodiado en la sede del Instituto Nacional del Teatro."*

Que atento a que el fin de la norma, y a lo plasmado en el mencionado reglamento, las actas deben estar signadas (o firmadas) por el Director Ejecutivo y el Secretario General para luego ser firmada por el resto de los consejeros.

Que la norma exige que deberán plasmarse los temas en la minuta correspondiente y en base a ella, deberán signar el acta definitiva el Director Ejecutivo y el Secretario General. Situación que no se vio plasmada en las Actas Nº 502 a 505 del Consejo de Dirección.

Que asimismo, se verifica la ausencia de una decisión concreta por parte de los miembros presentes ya que, por un lado, exponen los Consejeros JACKIW e IRAZÁBAL



Ministerio de Cultura  
INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



1062

y por el otro la Consejera D'AGOSTINO con la adhesión de Marcelo DIAZ y PANCERA. Es decir, los temas expuestos en el Acta N° 502 no han sido puestos a votación de la totalidad de los miembros de dicho órgano colegiado.

Que por los motivos señalados, el Acta emitida por el Consejo de Dirección bajo en Nro. 502 no reúne los requisitos formales exigidos para su validez ni convalidación del Director Ejecutivo, más aun teniendo en cuenta que el Acta del Consejo de Dirección es un acto preparatorio que no genera efectos jurídicos directos y requiere para ellos su formalización a través del Acto Administrativo que dicte la autoridad competente con los requisitos formales exigidos en el Art. 7° de la Ley 19549 y de conformidad con lo consignado en el Artículo N° 14 de la resolución INT N° 784/2009.

Que en la misma Acta N° 502 los Consejeros José RAMAYO, María Francisca D'AGOSTINO, Marcelo PADELIN, Marcelo LACERNA, Fernando ARAGÓN, Marcelo Alejandro DÍAZ, Jorge Luis ONOFRI y Claudio Miguel PANSERA solicitan a la Dirección de Fomento que eleve la minuta de subsidios para su aprobación, dada la situación particular de no contar con el temario de la Dirección Ejecutiva por la ausencia del Director Ejecutivo, como excepción a la mecánica y encuadre a las reuniones acordado en el Acta N° 491, para no demorar la tramitación de los subsidios evaluados por el Jurado Calificador de Proyectos situación que devino abstracta atento a que no se ha procedido a caratular ningún expediente como tampoco notificado fehacientemente a la Dirección de Fomento de dicha situación.

Que dicha falta de caratulación tiene sustento en que según el Dictamen de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION N° 177 del 22 de julio de 2015 ha interpretado que el Director Ejecutivo, en su carácter de representante legal del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, por mandato del Artículo N° 16 de la Ley N° 24800, es quien debe realizar la gestión administrativa y puesta en práctica de los objetivos institucionales, definidas en el Artículo N° 8 de la Ley 24.800, quedando como atribución del Consejo de Dirección las atribuciones definidas taxativamente en los artículos 14, 21, 22 y 23 de la mencionada norma.

Que asimismo, se debe dejar constancia que en las Actas aprobadas en las reuniones del Consejo de Dirección acontecidas los días 19, 20 y 21 de septiembre del corriente, no se han aprobado las Actas del JURADO DE CALIFICACION DE PROYECTOS que permitan aprobar posteriormente los subsidios evaluados por el mencionado Jurado.

Que corresponde concluir que el Acta N° 502 para tener validez debería ser signada por el Director Ejecutivo. Pero dada la temática planteada y sin que haya existido decisión alguna por el órgano colegiado o principio de ejecución de la solicitud efectuada en segundo término, se la debe declarar abstracta.



Ministerio de Cultura  
INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



1062

Que mediante Acta N° 503 del 19 de agosto de 2016 se convalidó el Artículo 8° del 23 de agosto de 2016 aprobado con el acuerdo entre el Director Ejecutivo y el Secretario General del Consejo de conformidad con lo establecido en el Artículo 8° de la Resolución INT N° 784 de fecha 24 de Agosto de 2009.

Que corresponde convalidar el Artículo 8° del 23 de agosto de 2016 unificando los Anexos 1-9 que se acompañan como ANEXO 1, tal como se indica en el cuerpo del Acta, a fin de una correcta gestión y redacción administrativa de las tramitaciones.

Que el Consejo de Dirección tomó conocimiento de la Carta presentada por la Presidenta de la Fundación FOCOS solicitando apoyo del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO y resolvió desestimar el pedido ya que no se encuentra una línea específica de subsidio para tales efectos, sin incluir como Anexo de dicha Acta la nota presentada por la mencionada Fundación, la que deberá ser acompañada en la próxima Acta del Consejo de Dirección a fin de regularizar la omisión.

Que en el mismo cuerpo del Acta N° 503, la Representante de la Región Centro Litoral Maria Francisca D'AGOSTINO *"rechaza las investigaciones administrativas a los provinciales por los Expedientes N° 389/2016, 1032/2016, 1077/2016 y 1073/2016 y la metodología de las mismas. Considera su origen improcedente ya que se inician fuera del Consejo de Dirección, que el mismo no ha intervenido ni se ha garantizado el procedimiento que asegure el descargo y defensa de los Representantes como establece el Artículo 15 del Reglamento del Consejo. Creen que las mismas pueden leerse como un accionar intimidatorio y persecutorio a los Provinciales Involucrados"*. Adhirieron los Representantes Marcelo Padelin, José Ramayo, Marcelo Lacerna, Marcelo Díaz y Claudio Pansera y solicitan a la Dirección Ejecutiva tomar vista de los expedientes referidos para su conocimiento y tratamiento.

Que corresponde mencionar que los Representantes Regionales intervinientes han tomado una posición subjetiva y prejuiciosa, la que se exteriorizó a través del Acta. Debido a que, sin tener conocimiento de lo acontecido en los expedientes INT N° 389/2016, 1032/2016, 1077/2016 y 1076/2016, sostienen que su origen es improcedente por iniciarse fuera del Consejo de Dirección y aducen que el mismo no ha intervenido ni se ha garantizado el descargo y defensa de los Representantes involucrados, interpretando que tales investigaciones serían intimidatorias y persecutorias.

Que es oportuno recordar que el Reglamento Interno del Consejo de Dirección en su Artículo N° 15 establece que : *" El Consejo de Dirección podrá apercibir, suspender o remover a los Representantes de sus cargos en caso de: a. Incumplimiento de sus funciones y/o abandono de las mismas b. Conducta notoriamente perjudicial a la imagen o funcionamiento del INT. c. Incapacidad*



Ministerio de Cultura  
INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO

2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

1062



*sobreviniente que imposibilite el cumplimiento de sus funciones. d. Manifiesta falta de respeto hacia la figura del Consejo de Dirección o cualquiera de sus pares. En cualquiera de los casos la medida deberá ser adoptada por lo menos por dos tercios de los miembros integrantes del Consejo de Dirección, previo procedimiento en el que se asegure el descargo y la defensa del Representante cuestionado. Si se tratare de una incapacidad sobreviniente se requerirá una investigación previa que compruebe la existencia de la misma. En todos los casos, previo a resolver, deberá intervenir la Asesoría Legal del Instituto."*

Que según el artículo transcrito, el Consejo de Dirección vota y decide si se sanciona a algún Representante, luego de que en el marco de la tramitación respectiva, se garantice el derecho de defensa al involucrado y se encuentre la intervención de la Asesoría Legal. No existe ninguna mención del reglamento acerca de la manera en que se deben iniciar dichas actuaciones.

Que de los temas aprobados en el Acta N° 504 del 20 de septiembre de 2016 corresponde señalar que se ha realizado un control pormenorizado de los temas aprobados y taxativamente se debe convalidar los aportes aprobados en la hoja 1, 2, 3, 4 y 5.

Que en relación al INT. Presenta aprobado para la REGION PATAGONIA corresponde mencionar que mediante Acta N° 473 de los días 20, 21 y 22 de abril de 2015, el Consejo de Dirección aprueba co-gestionar con la Persona Jurídica A.T.T.P. (ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL TEATRO) C.U.I.T N° 30-70741299-9, la edición 2015 del Programa "EL INT PRESENTA" -Subprograma "EL TEATRO INVITA" de la Región Patagonia, para la realización de las funciones entre el 01/01/15 y el 31/12/15 que este Consejo irá aprobando oportunamente en Actas. Asimismo, para la ejecución de la mencionada co-gestión, aprueba el detalle presupuestario (Anexo N° 4) y un aporte a favor de la mencionada Persona Jurídica por un monto total de \$178.750.- (Pesos ciento setenta y ocho mil setecientos cincuenta); que posteriormente, en Acta N° 485 del día 22 de agosto de 2015 se aprobó una ampliación por la suma de \$121.885 (PESOS CIENTO VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO) aprobado por la Resolución INT N° 1355/15; el mismo programa tuvo una nueva ampliación mediante Acta N° 488 de fecha 29 de Octubre de 2015, por la suma de Pesos CIENTO OCHENTA MIL (\$180.000) aprobada por Resolución INT N° 686/16.

Que se verifica en la hoja N° 6 del Acta N° 504 de fecha 20 de septiembre que nuevamente se aprueban montos de honorarios y traslados de distintas obras que participarán dentro del Programa INT INVITA Regional Patagonia.

Que como corolario de lo expuesto debe consignarse que el Programa INT Presenta no se encuentra abierto para la convocatoria de elencos, razón por la cual deberá revisarse su aprobación, a fin de evitar en el resto de los miembros de la comunidad teatral con interés de participar, una



Ministerio de Cultura  
INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO

"2016: Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



1062

sensación de inequidad respecto de los grupos que participarán del Programa INT invita de la Regional Patagonia.

Que por el otro lado, en el acta no se especifica si los fondos detallados se van a utilizar de los montos ya aprobados en las distintas ampliaciones que ha obtenido el programa mencionado.

Que luego de efectuar una análisis de los temas aprobados en el Acta N° 505, corresponde, dictar el Acto administrativo que convalide lo aprobado por el Consejo de Dirección en ausencia del Director Ejecutivo por licencia de enfermedad de la hoja 1 2, 3 y 4 con las excepciones que se detallan a continuación:

Que el Consejo de Dirección aprobó por mayoría la solicitud de prórroga por el término de seis meses para comenzar la ejecución del Plan "ESCUELA DE ESPECTADORES". Exp: 2779/13 de la Provincia de CHUBUT y autorizó la extensión del plazo de ejecución del Plan Especial "LA EXPRESION SINGULAR DEL DIRECTOR" hasta el mes de julio de 2017 (Exp N° 853/2015).

Que asimismo en Acta N° 504 de fecha 20 de septiembre de 2016 se aprobó el cambio de fechas para la realización del ENCUENTRO PARA LA MEMORIA entre los días 22 y 27 de noviembre del corriente años. A los efectos de autorizar la prórroga en la rendición correspondiente. Verificándose que no se incluyó el pedido de prórroga y se destaca que en virtud de la aprobación del Nuevo Reglamento de Inhabilitaciones del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO mediante Resolución INT N° 867 de fecha 23 de agosto de 2016, publicado en el Boletín Oficial el día 29 de Agosto de 2016, las solicitudes de prórrogas para la rendición o ejecución deberán ser presentadas ante la Dirección de Fiscalización para su tratamiento (Art. 17 y 18).

Que corresponde dejar sin efecto las prórrogas aprobadas por el Consejo de Dirección, debiendo adecuar la petición a la normativa vigente en materia de Inhabilitaciones.

Que por último y en relación a la propuesta del Representante del Quehacer Teatral nacional Claudio Pansera, deberá requerirse en la próxima reunión del Consejo de Dirección sea acompañada la propuesta como anexo a efectos de su tratamiento por el órgano colegiado.

Que la Asesoría Legal del INSTITUTO NACIONAL del TEATRO ha tomado la intervención correspondiente.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente resolución en virtud de las expresas facultades conferidas por el Artículo 16 de la Ley Nacional del Teatro N° 24.800.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO  
DEL INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO

RESUELVE:





Ministerio de Cultura  
INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



1062

ARTÍCULO 1º. - Declarar Abstracta el Acta N° 502 de fecha 19 de septiembre de 2016 por no reunir los requisitos formales exigidos para su validez.

ARTÍCULO 2º. - Convalidar el Artículo 8º de fecha 23 de agosto de 2016 (Anexo I) que fuera convalidado mediante el Acta N° 503 de fecha 19 de septiembre de 2016.

ARTICULO 3º.- Rechazar las acusaciones vertidas en el Acta N° 503 contra el Director Ejecutivo, que en virtud de lo normado por el Código de Ética de la Función Pública aprobado por Decreto N° 41/1999 obliga a la autoridad a denunciar e iniciar las actuaciones administrativas ante el conocimiento de un hecho que podría ser irregular, debiendo garantizar al involucrado su derechos defensa.

ARTICULO 4º.-Convalidar los temas aprobados en el Acta N° 504 del 20 de septiembre de 2016 en las hojas 1, 2, 3 4, y 5.

ARTICULO 5º: Postergar la aprobación correspondiente al Programa INT INVITA Regional Patagonia atento a que no se encuentra abierta la convocatoria de elencos hasta tanto se especifique si los fondos detallados se van a utilizar con los aportes ya aprobados mediante Acta N° 476 de los días 20, 21 y 22 de abril de 2015 y la ampliación mediante Actas N° 485 de fecha 22 de agosto de 2015 y Acta N° 488 de fecha 29 de Octubre de 2015

ARTÍCULO 5º. - Dejar sin efecto las prórrogas autorizadas para comenzar la ejecución del Plan "ESCUELA DE ESPECTADORES". Exp. 2779/13 de la Provincia de CHUBUT y la extensión del plazo de ejecución del Plan Especial "LA EXPRESION SINGULAR DEL DIRECTOR" hasta el mes de julio de 2017 (Exp. N° 853/2015) atento a que las mismas no se han adecuado al Reglamento de Inhabilitaciones vigente.

ARTICULO 6º. - Convalidar los Anexos 1 a 8 del Acta N° 505 de fecha 21 de Septiembre de 2016 y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Dirección.

ARTICULO 7º.- Postergar la aprobación de la función a favor de la obra DESESPERANDO en el marco de la Fiesta de la Palabra en San Carlos de Bariloche hasta tanto se acompañe la solicitud de aporte económico correspondiente.

ARTICULO 8º.- Regístrese, comuníquese y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN INT N° 1062

MARCELO ALLASINO  
DIRECTOR EJECUTIVO  
INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO